



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), febrero ocho de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE	CLAUDIA SULIMA AGUDELO VARGAS
EJECUTADO	JOSE MAURICIO MORALES ARIAS
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002- 2023-00049-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO NRO.081 DE 2023

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de la referencia y reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **JOSE MAURICIO MORALES ARIAS**, y a favor de su cónyuge **CLAUDIA SULIMA AGUDELO VARGAS**, por la suma de **CUATRO MILLONES DOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M.L (\$4.221.000)**, adeudados por concepto de las cuotas alimentarias y primas causadas e insolutas desde el mes de agosto de 2022 hasta el mes de enero de 2023, acorde con el Acta de Conciliación extrajudicial en derecho de la Policía nacional, de fecha 18 de agosto de 2022, suma en la cual están incluidos los intereses al 0.5% mensual desde que se hicieron exigibles, hasta su cabal cumplimiento.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado, en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

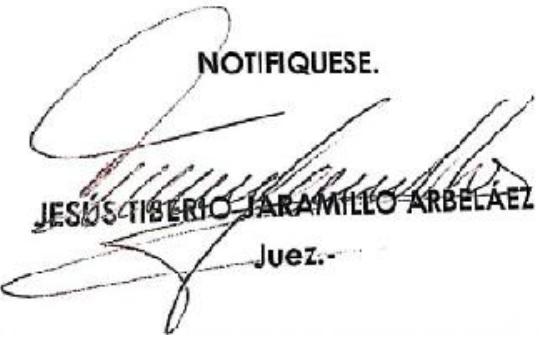
SEGUNDO: Este mandamiento de pago comprende, además, las cuotas alimentarias regulares causadas y las que se generen a partir del mes de febrero de 2023 y se cancelarán dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento (artículo 431 CGP).

TERCERO: CONCEDER al ejecutado, de acuerdo con los artículos 431 y 442, del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o

dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente mandamiento, para proponer excepciones de mérito.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado, en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería, en los términos del poder conferido, al Dr. **LUIS ALFONSO GUERRERO CASTILLO**, con **C.C. 11.804.037** y **T.P. Nro. 290.383**, para representar a la ejecutante, en los términos y para efectos del poder conferido.


NOTIFIQUESE.
JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-